BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIV	BOLETIN JUDICIAL LXXXI	N° 85	Martes 22 de Octubre de 2019

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 36 Págs.

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

Nºs. 1554 al 1590 – SINTETIZADOS 3143/3149

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. Nº 767 – SINTETIZADA 3150

AÑO 2018

S. Nº 579 – AVALASE EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL AMBITO DE LA SALUD PÚBLICA PROVINCIAL Y PRIVADA 3150/3153

S. Nº 722 – APRUEBASE LA GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE PACIENTES QUE SOLICITAN PRACTICAS DE INTERRUPCION LEGAL DEL EMBARAZO 3153/3158

OP. Nº 178 al 194 – SINTETIZADAS 3158/3160

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

SEM. Nºs. 190 al 231 – SINTETIZADAS 3161/3166

SEM. Nº 210 – Publicado en B.O. N° 47/19.

Nº 221 – Pendiente.

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. ECyT. Nº 1554 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Fortunata Sachetti, DNI. Nº 14.541.468, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a los cargos de Maestra de Grado, Titular, de Vice-Directora Interina y como Directora Interina en la Escuela Primaria Nº 108 «Regimiento de Infantería Aerotransportada 17» de la localidad de Huachaschi, Dpto. Andalgalá, Dción. de Educación, Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00120149-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00120148-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1555 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Isabel Zar, DNI. Nº 11.983.569, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos, Titular, en la Escuela Secundaria Nº 3 «Jorge Newbery», Dpto. Capital, Dción. de Educación, Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00109593-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00142672-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1556 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Dina Cecilia Delory, DNI. Nº 16.463.000, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra Especial de Música, Titular, en la Escuela Especial Nº 31 «Luisa María Sesín» y los tres cargos de Maestra de Grado Especial de Música, Titular en la Escuela Especial de Formación Laboral Nº 10, Dpto. Capital, Dción. de Educación Especial, de la Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01FEB17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00122745-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00122747-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1557 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Edgardo Guillermo Barot, DNI. Nº 13.294.162, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra Especial de Tecnología, en la Escuela Primaria Nº 171 de la localidad de los Altos, Dpto. Santa Rosa, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01NOV17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00107088-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00107090-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1558 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Liliana Losito, DNI. Nº 14.058.543, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Maestra de Grado, Titular, de Vicedirectora y Directora, ambas Interina, en la Escuela Primaria Nº 428 «Dr. Enrique Ocampo» y como Supervisora Pedagògica Interina, de la Dción. de Educación Primaria y en el Nodo de Supervisiòn, Valle Central Sur, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01MAR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00100128-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00100127-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 1559 – 22-08-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Desígnase a la Dra. Lorena Alejandra Baigorri, DNI. Nº 26.804.932, en el cargo de Directora Provincial de Administración de Tierras Fiscales, Coordinaciòn de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial, de la Administración Gral. de Catastro de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HF. Nº 1560 – 22-08-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase todo lo actuado por la Administración Gral. de Rentas en referencia a la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa Nº 01/19 en los términos del Art. 98º inc. b) apartado 1) de la Ley Nº 4938, para la adquisición de Especies Timbradas, con un presupuesto oficial de $ 3.393.000 y adjudícase la misma a la firma Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Dcto. HF. (P) – S. Nº 1561 – 22-08-2019 – **Hacienda y Finanzas – Salud -** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Dción. Gral. Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» del Mtrio. de Salud, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. Acdo. Nº 1740/18, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 01/19, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.024, D.A. del Hospital Interzonal de Niños – U.Ejec.276, Dción. Gral. Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» – Prog.036 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.003 – Fu.310, Un (1) cargo Grupo B, Grado 1, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 02 – Rama Técnica e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo A, Grado 1, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Angela Beatriz Pizza, CUIL. 27-14964507-7, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, rama y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. HF. (P) – S. Nº 1562 – 22-08-2019 – **Hacienda y Finanzas – Salud -** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Dción. Gral. Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» del Mtrio. de Salud, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. Acdo. Nº 1740/18, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 01/19, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.024, D.A. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» – U.Ejec.276, Dción. Gral. Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» – Prog.036 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.310, Un (1) cargo Grupo B, Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo A, Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Romina del Carmen Pérez, CUIL. 27-33659143-6 en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, rama y pago de haberes, conforme a esa situación, el 11SET18 fecha de asignación de funciones. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. HF. Nº 1563 – 22-08-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Domingo Angel Herrera, CUIL. 20-10508154-6, al cargo en Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Administración Gral. de Rentas, de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13MAR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 1564 – 22-08-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nilda Mabel Tula, CUIL. 27-11983350-2, al cargo en Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Administración Gral. de Rentas, de este Ministerio, por acogerse a los

Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10JUL18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 1565 – 22-08-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Hacer lugar al Recurso de Alsada interpuesto por la Sra. Natividad del Carmen Luna, DNI. Nº 11.982.789, en contra de la Resol. AGAP. Nº 1777/18 de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho y en consencuencia revóquese en todos sus términos la Resolución mencionada.

Dcto. ECyT. Nº 1566 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Luisa del Carmen Seco, DNI. Nº 13.604.166, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Maestra de Grado, Titular y como Vicedirectora Interina, en la Escuela Primaria Nº 702 «Gobernador José Cuba» de la localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01OCT18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (INF-2019-00038794-CAT-DPRH#MECT) y II (INF-2019-00132470-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1567 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Elena Frias, DNI. Nº 14.285.941, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Maestra de Grado, Titular y como Directora Interina, en la Escuela Primaria Nº 32 «General Juan José Valle» de la localidad de Colonia del Valle, Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01NOV18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00064104-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00064102-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1568 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sonia Griselda Pereyra, DNI. Nº 20.509.896, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Maestra de Educación Especial, Titular y de Directora Interina, en la Escuela de Educación Especial Nº 3 «Amor y Esperanza», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Especial, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (INF-2019-00152279-CAT-DPRH#MECT) y II (INF-2019-00152277-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1569 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana María Lagoria, DNI. Nº 12.834.991, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Profesora Titular de 3 hs. cátedra de Biología, en 2º Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Biología, en 2º Año, III Div.; 3 hs. cátedra de Biología, en 3º Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Ciencias de la Tierra, en 6º Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Biología, en 3º Año, III Div.; 3 hs. cátedra de Biología, en 1º Año, III Div.; 4 hs. cátedra de Biología, en 4º Año, I Div.; 4 hs. cátedra de Biología, en 4º Año, II Div.; 2 hs. cátedra de Biología III, en 4º Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Biología, en 3º Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Biología, en 2º Año, I Div. y 1 h. Institucional Titular, en la Escuela Secundaria Nº 11 «Abel Acosta», del Dpto. Santa María, de la Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01JUL16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-

00057520-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00057521-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1570 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela Alamo, DNI. Nº 14.324.520, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Vice Directora y Directora ambas Suplente en el JIN Nº 12, en la Escuela Primaria Nº 701 «Clara J. Armstrong» y como Maestra de Jardín de Infantes Titular en la Escuela Primaria Nº 296 «Ramón S. Castillo», ambos establecimientos educativos del Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Inicial, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (INF-2019-00063378-CAT-DPRH#MECT) y II (INF-2019-00063377-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1571 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Ramón Carrizo, DNI. Nº 14.666.187, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra de Grado, Titular, en la Escuela Primaria Nº 406 «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires» de la localidad de Palo Blanco, Dpto. Tinogasta, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01ENE18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2018-00269466-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2018-00269464-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1572 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Idilia Segovia, DNI. Nº 16.276.467, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra de Educación Especial, Titular, en la Escuela Especial y Formación Laboral Nº 10 «Bicentenario de la Patria», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Especial, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00140911-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00140912-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1573 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Teresita Antonia Sarmiento, DNI. Nº 14.239.602, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra Especial Artística, Plástica, Titular, en la Escuela Primaria Nº 486 «Rafael de Jesús Pérez» de la localidad de Colpes, Dpto. Ambato, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01OCT18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00104508-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00104507-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1574 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Hugo Acosta, DNI. Nº 11.982.340, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Profesor Interino de 3 hs. cátedra de Educación Física, en 5º Año I Div., en la Escuela Secundaria Nº 48 «Pbro. Ramón Olmos» y de Maestro de Educación Física Titular en la Escuela Primaria Nº 28 «Clorinda Orellana Herrera», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Secundaria y Dción. de Educación Primaria, a partir del 01NOV16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (INF-2019-

00140647-CAT-DPRH#MECT) y II (INF-2019-00140645-CAT-DPRH#MECT, interviene el Dpto. de Liquidación de Haberes de la Dción. Provincial) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1575 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela Liliana Baigorria, DNI. Nº 17.276.801, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra de Grado, Titular, en la Escuela Primaria Nº 221 «Provincia de Jujuy», Dpto. Belén, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01OCT17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2018-00292978-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2018-00292977-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1576 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Estela Espilocín, DNI. Nº 14.058.521, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra de Grado, Titular, en la Escuela Primaria Nº 296 «Pte. Dr. Ramón S. Castillo», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01NOV17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00133595-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00133593-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1577 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mónica Alejandra Torregrosa, DNI. Nº 16.934.478, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Profesora Titular de 3 hs. cátedra de Sujeto de la Educación Especial, en 2º Año; 4 hs. cátedra de Orientación y Movilidad, en 3º Año y 12 hs. cátedra de Práctica Docente Grupal y Residencia, en 4º Año de la carrera Profesorado de Educación Especial con Orientación en Ciego y Disminuidos Visuales en el Instituto de Estudios Superiores «Prof. Juan Manuel Chavarría» y de Maestra de Educación Especial Titular en la Escuela Especial Nº 998 «Santa Lucía de Siracusa», ambos establecimientos educativos del Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Superior y Dción. de Educación Especial, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00104644-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00104645-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1578 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Laurita del Valle Zalazar, DNI. Nº 16.569.080, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Maestra de Grado Titular y como Directora Interina en la Escuela Primaria Nº 233 «Hipólito Vieytes» de la localidad de Salado, Dpto. Tinogasta, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01SET17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (INF-2019-00129646-CAT-DPRH#MECT) y II (INF-2019-00129644-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1579 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma Beatriz Gutiérrez, DNI. Nº 17.599.280, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra de Grado, Titular, en la Escuela Primaria Nº 183 «Clubes Argentinos de Servicio», Dpto. Tinogasta, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01FEB17. Reconózcanse los servicios

prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00168157-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00168158-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1580 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Juana Rosa Roldán, DNI. Nº 11.982.824, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, como agente Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria Nº 180 «República Argentina», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 18ABR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00125039-CAT-DPRH#MECT) y II (2019-00125038-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1581 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dase de Baja por fallecimiento al Sr. José Rolando Pérez, DNI. Nº 24.065.478, como agente Categ. 13, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte. de la Escuela Primaria N° 296 «Pte. Dr. Ramón S. Castillo», Dpto. Capital, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 11DIC18.

Dcto. ECyT. Nº 1582 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Liliana del Valle Quiroga, DNI. Nº 13.098.495, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en el cargo de Maestra de Grado, Titular, en la Escuela Primaria Nº 994 «Rivadavia - Belgrano», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01SET17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00084525-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00140894-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1583 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Analía Isabel del Huerto Navarro, DNI. Nº 14.899.485, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Profesora Titular de 3 hs. cátedra de Educación Física, en 1º Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, en 2º Año I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, en 3º Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, en 5º Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, en 4º Año, I Div., en la Escuela Secundaria N° 66 de la localidad de Palo Blanco y como Maestra Especial de Educación Física Titular, en la Escuela Primaria N° 128 de la localidad de Fiambalá, ambos establecimientos educativos del Dpto. Tinogasta, de la Dción. de Educación Secundaria y Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00129618-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00129615-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1584 – 22-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María de los Angeles Guerrero, DNI. Nº 12.433.010, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los cargos de Profesora Titular de 3 hs. cátedra de Educación Artística, Plástica, en 2º Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Artística, Plástica, en 2º Año, II Div. y 4 hs, Institucionales Titular, en la Escuela Secundaria N° 49, Villa Cubas; 3 hs. cátedra de Lenguajes Artísticos, Artes Visuales, en 4° Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Artística, Plástica, en 2º Año, IV Div.; 2 hs. cátedra de Educación Artística, Plástica, en 2º Año, III Div., Titular y 1 h. cátedra de Educación Artística, Plástica Interina, en 2º Año, III Div., en la Escuela Secundaria N° 1 «Dr. Fidel Mardoqueo Castro» y 3 hs.

cátedra de Educación Artística, Plástica, en 2º Año, IV Div.; 3 hs. cátedra de Educación Artística, Plástica, en 2º Año, III Div.; 3 hs. cátedra de Educación Artística, Plástica, en 2º Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Artística, Plástica, en 2º Año, II Div., Titular y 4 hs. Institucionales Titular en la Escuela Secundaria N° 77, todos los establecimientos educativos del Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01DIC16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00119732-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00119733-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SGG) Nº 1585 – 22-08-2019 – **Gobierno y Justicia** - Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad refreréndum del Poder Ejecutivo entre la Secretaría Gral. de la Gobernación y el Personal: Franco Federico Cárdenes Valerio, DNI. N° 34.477.241, María Emilia Suárez Brepe, DNI. N° 31.220.280, Astrid Valeria Teme, DNI. N° 26.593.409 y Javier Eduardo Núñez, DNI. N° 32.282.643, todos Categ. 21, Agrup. Profesional, para desempeñar funciones en la Dción. Pcial. Servicio de Reconocimientos Médicos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, de la Secretaría mencionada, los que tendrán vigencia a partir de la fecha del presente y caducarán el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SGG) Nº 1586 – 22-08-2019 – **Gobierno y Justicia** - Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad refreréndum del Poder Ejecutivo entre la Secretaría Gral. de la Gobernación, representado por el Secretario General de la Gobernación Lic. Edgardo Ernesto Macedo, DNI. Nº 10.733.874 y el Personal: Julio César Cardoso Aguirre, DNI. N° 34.915.146, Categ. 14 y María Florencia Varela Verón, DNI. N° 32.415.302, Categ. 12, ambos Agrup. Admin., para desempeñar funciones en la Dción. Pcial. Servicio de Reconocimientos Médicos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, de la Secretaría mencionada, los que tendrán vigencia a partir de la fecha del presente y caducarán el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (AGG) Nº 1587 – 22-08-2019 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Verónica Inés Castro, DNI. Nº 30.949.513, al cargo de Supervisora, Indice 0.70, en Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha del presente. Dase las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJ. (AGG) Nº 1588 – 22-08-2019 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cinthya Andrea Delgado, DNI. Nº 27.900.952, al cargo de Supervisora, Indice 0.60, en Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha del presente. Dase las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJ. (AGG) Nº 1589 – 22-08-2019 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Roxana Anahí Romero, DNI. Nº 29.127.772, al cargo de Supervisora, Indice 0.50, en Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha del presente. Dase las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJ. (AGG) Nº 1590 – 22-08-2019 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Penélope del Valle Vera Sarmiento, DNI. Nº 33.048.713, al cargo de Supervisora, Indice 0.80, en Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha del presente. Dase las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resol. Minist. S. Nº 767 – 10-06-2019 – **Salud** – Créase en el ámbito de la Salud Pública Provincial, el «Registro de Objetores Conciencia de la Provincia», que estará a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio.

AÑO 2018

Resolución Ministerial S. N° 579

AVALASE EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL AMBITO DE LA SALUD PÚBLICA PROVINCIAL Y PRIVADA

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo de 2018.

VISTO:
El Expediente C-02188-2018, mediante el cual el Colegio de Médicos de Catamarca, solicita aval de Protocolo de Violencia en el ámbito de la Salud Pública Provincial o Privada, y

CONSIDERANDO:
Que a fs. 02, obra Nota S/N° mediante la cual el presidente del Colegio de Médicos de Catamarca, presenta modelo de «PASOS A SEGUÍ», en caso de que algún integrante del Equipo de Salud, sufra amenazas, agresiones, físicas, psicológicas o verbales en ocasión de trabajo, ya sea en el ámbito de la Salud Pública Provincial o Privada.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la violencia «es el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastorno de desarrollo».

Que los factores de riesgo a lo que están expuestos los trabajadores de Salud cambios en sus comportamientos, irritabilidad, inestabilidad emocional llegando a trastornos psicologías de consideración, por lo que también la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que las profesiones relacionados a los servicios (en este caso el de salud) son los que presentan mayor riesgo de sufrir agresiones o actos de violencia debido al estrecho contacto del personal sanitario con los pacientes o usuarios. Dicha Organización en una de las definiciones de violencia en el lugar de trabajo establece que es «toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable, mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma»9 ; en donde se entiende por «consecuencia directa» un vínculo claro con el ejercicio de la actividad profesional y se supone que ocurre posteriormente, dentro de un plazo de tiempo razonable.

Que la violencia y el estrés en el lugar de trabajo tienen su origen en el ámbito de la organización en que se trabaja, en la sociedad en general y en la biografía de las personas, los cuales se entrelazan formando una malla compleja. En el caso de profesiones como las de la salud, que exigen mucho de cada persona, la acumulación de estrés y tensión derivada de su sometimiento tanto a las presiones sociales como a las derivadas de las reformas de los sistemas de salud- contribuyen a engendrar manifestaciones de violencia. El trabajo en los servicios de atención de la salud se distingue de otros ámbitos laborales debido a que en estos espacios se trabaja con personas en situaciones usualmente críticas. Así, la actividad que el personal de salud efectúa contiene riesgos específicos que al momento de interactuar, pueden ser generadores de accidentes o enfermedad para el conjunto de los trabajadores y para cada uno de ellos. Dentro de estos riesgos los más estudiados son los biológicos (infecciosos). Sin embargo, las situaciones que más transgreden la integridad física y mental de los trabajadores de la salud son sus condiciones de trabajo y las formas como está organizado

Que hay que tener en cuenta que de los hechos de violencia pueden desencadenar en lesiones físicas o emocionales (entre otras) contra el personal de salud, pudiendo aplicarse la Ley de Riesgo de Trabajo y Normativa Provincial en caso de los empleados públicos en materia de seguro.

Que en su Artículo 2° se avala el Proyecto de Capacitación «Jornadas Provinciales de Prevención y tratamiento de las Anomalías en el cuidado de la Salud: comunicación defectuosa, error en las prestaciones y violencia en la Atención», destinado a profesionales Médicos e integrantes del equipo de salud de los Establecimientos Sanitarios, Públicos y Privados de la Provincia.

Que a fs. 05/08, ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Salud, mediante Dictamen AL N° 598/2018.

Que en virtud de la importancia que reviste dicha propuesta, por la temática a desarrollar, se hace necesario elaborar el instrumento legal pertinente avalando tan importante proyecto.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Avalar el Proyecto de Protocolo de Violencia en el ámbito de la Salud Pública Provincial o Privada, para el personal de Salud que a continuación se detalla en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tomen conocimiento a sus efectos: Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública, Subsecretaría de Planificación y Gestión en Salud, Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Maternidad Provincial «25 de Mayo», Colegio de Médicos de Catamarca.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACION Y PREVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA PARA EL PERSONAL DE SALUD

Se debe entender violencia contra trabajadores de la salud a «cualquier incidente en el cual el personal de salud es abusado, amenazado o agredido en ocasión laboral y con un desafío explícito o implícito a su seguridad, bienestar o salud».

AMBITO DE APLICACION

El protocolo se aplicará a cualquier situación de violencia que sufriere el personal de salud, encuadrado en la Ley de Carrera Sanitaria N° 5161, que ocurran dentro de un Establecimiento de Salud Público en todo el territorio Provincial, o en las inmediaciones del Establecimiento relacionadas con un servicio de salud brindado al agresor o a sus familiares.

Los actos de violencia pueden ser prevenidos antes que los mismos sean cometidos, el cual se deberá observar lo siguiente:

CAPACITACION DEL PERSONAL

Realizar capacitaciones constantes al personal de salud a los fines de que estén preparados para detectar situaciones de riesgo, tratar de reconocer las primeras señales anteriores a los actos de violencia, lo que podrá hacerse en colaboración con los distintos Colegios Profesionales que tendrán como objetivo la realización de talleres, charlas debates, seminarios a los fines de analizar también las relaciones del personal sanitario con los pacientes y sus familiares en situaciones agresivas y de conflicto.

ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Organizar el trabajo a los fines de minimizar las ocasiones de labor que impliquen estar a solas con los pacientes o familiares de los mismos, que tiene por finalidad de crear un ambiente seguro de trabajo.

SITUACION DE AGRESION

Las situaciones violentas, pueden tener distintas manifestaciones y entre otras situaciones abarcar:

Abuso verbal consistentes en amenazas específicas, acción física con o sin lesión, violencia sexual.

Agresión física: incluye ataques en distintos niveles como bofetadas, empujones, patadas, amenazas con armas, etc.

Amenazas comunicadas verbalmente, por carta o telefónicamente.

Acoso: conducta no correspondida ni deseada que crea un ambiente hostil.

Ante una situación de peligro de acciones de violencia se deberá:

1. Evitar la situación, alejarse a las salidas de emergencia o lugares donde estén en público.

2. No responder a las provocaciones, comprender la conducta del individuo, escuchar activamente sus argumentos, evitando discutir sus ideas y razones, no restando importancia a sus quejas o críticas etc.

3. En el caso que el individuo se encuentre muy alterado, utilizar palabras en forma clara y segura, con un ritmo tranquilo y pausado con una postura corporal segura, tono de voz que sea firme y convincente, no señalar con el dedo que se interprete como un gesto acusatorio,

4. Las noticias negativas con respecto a la salud de un paciente, darlas a sus familiares cuando el personal de salud se encuentre acompañado.

5. Ante una situación de violencia, se le debe advertir al agresor lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder puede acarrear. Es importante la presencia y el auxilio de los compañeros de trabajo u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia.

6. Comunicar de forma inmediata a la Policía Local y/o Seguridad que se encuentre en el lugar, por lo que si a pesar de los intentos de disuadir al agresor, la situación de violencia persista por lo que se solicitará que se apersone urgentemente en el lugar donde se desarrollan los hechos desencadenantes de violencia.

7. Se deberá notificar de inmediato al superior, Jefe de Guardia o de Servicio o Dirección del Hospital.

8. Se deberá dejar por escrito en el Libro de Actas que se tendrá para tal fin, lo que quedará bien documentado el hecho de violencia. También tendrá por finalidad evaluar las diferentes situaciones, facilitando la toma de decisiones en la definición de medidas oportunas.

9. Notificar al Colegio Médico de Catamarca mediante su página institucional en el caso en el hecho de violencia se encuentre involucrado un médico. Sin perjuicio de los restantes Colegios Profesionales.

10. El trabajador afectado realizará la correspondiente denuncia por accidente laboral por ante Reconocimientos Médicos u organismo que lo reemplace, como así también la correspondiente denuncia penal.

11. En caso que un trabajador de la salud resulte lesionado por un hecho de violencia se le deberá dar asistencia sanitaria de manera urgente acompañado por un compañero de trabajo, dejando la debida constatación de las lesiones que padezca.

12. El trabajador de la Salud ante un hecho de violencia podrá solicitar asistencia psicológica, ya que los actos de violencia pueden generar sentimientos de cólera o ira, en ataques de pánico y ansiedad, miedo a que las situaciones de violencia puedan volver a producirse. Se pueden dar situaciones de indefensión, aislamiento, vulnerabilidad y culpabilidad. Todo ello puede afectar no sólo la vida laboral sino también la personal, por lo que es importante dar apoyo psicológico al afectado tanto en el corto como a largo plazo.

13. El trabajador afectado podrá solicitar asesoramiento jurídico ante la Asesoría de los correspondientes Centros de Salud o Asesoría Legal del Ministerio de Salud a los fines de que decida la actuación a seguir y en su caso interponer la denuncia penal contra el o los sujetos que han desencadenado los hechos de violencia.

SITUACIONES ALTERNATIVAS

1-Tener bien establecidas las salidas de emergencias a los fines de recurrir directamente a ellas en caso de violencia, como así también salidas alternativas en los espacios de consulta.

2- Colocación de cámaras de vigilancia pero garantizando en todo momento la confidencialidad e intimidad del personal de salud como la de los pacientes.

3-Se podrán incorporar dispositivos de alarmas en lugares estratégicos.

4-Colocacion de cartelería y entrega de folletería a toda persona que ingrese a los distintos centros de salud a los fines de profundizar en el respeto al ejercicio por el ciudadano de los derechos. Se deberá instar al ciudadano en el ejercicio de sus deberes. Entre éstos se encuentran en hacer un uso adecuado de los servicios sanitarios, en un ambiente de mutua cordialidad, confianza y respeto en aras a mejorar las relaciones entre los ciudadanos y los trabajadores de la salud.

5-Se promoverá la elaboración de diagnóstico sobre hechos de violencia a través de investigaciones, encuestas, estadísticas, estudios específicos que retomen los casos resueltos y los no resueltos para su comparabilidad en el

tiempo e incorporen nuevas líneas de trabajo sobre la problemática.

RESPETO MUTUO

La premisa fundamental para la aplicación e interpretación del presente protocolo, es la de RESPETO MUTUO entre el personal de salud y los pacientes y sus familiares.

Resolución Ministerial S. N° 722

APRUEBASE LA GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE PACIENTES QUE SOLICITAN PRACTICAS DE INTERRUPCION LEGAL DEL EMBARAZO

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Junio de 2018.

VISTO:

El Expediente D-06046-2017, por el cual la Dirección Materno Infantil de la Subsecretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, solicita se realice las gestiones administrativas correspondiente para otorgar al Protocolo para la Atención integral de las Personas con derecho a la interrupción del embarazo, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional e Instrumentos Internacionales con Jerarquía Constitucional, el artículo 86, incisos 1° y 2° del Código Penal de la Nación, Leyes Nacionales N° 26.061, N° 26.130; y N° 26.529; la Constitución de la Provincia de Catamarca; Leyes Provinciales N° 5357 y 25.673; Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos no Punibles y Protocolo para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Que la demanda de Interrupción del Embarazo, si bien son casos excepcionales, es una realidad que presenta distintas dificultades para su abordaje desde el punto de vista de la Salud.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su fallo «F.A. L. s/ medida autosatisfactiva», de marzo de 2012, en su carácter de intérprete último de todo el sistema normativo del país, estableció que «No es punible toda interrupción de un embarazo que sea consecuencia de una violación con independencia de la capacidad mental de su víctima, ello es así porque de la mera lectura del art. 86, inc. 2 del Código Penal se evidencia que el legislador, al utilizar una conjunción disyuntiva al referirse a sí «el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente», previo dos supuestos diferentes para el caso de embarazos provenientes de un delito de esta naturaleza, ésto es: la violación propiamente dicha y el atentado al pudor sobre un mujer «idiota o demente», de forma tal que el supuesto no punibilidad del Art. 86 inc. 2° del Código Penal debe interpretarse como comprensivo de toda violación.

Que por lo antes expuestos, debe entenderse que el Código Penal de la Nación Argentina establece que el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer no es punible: a), si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida e la mujer y si este peligro no puede ser evitado por otros medios (artículo 86, segundo párrafo, inciso 1°, Código Penal de la Nación), b), si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la salud de la mujer y si este peligro no puede ser evitado por otros medios (artículo 86, segundo párrafo, inciso 1°, Código Penal de la Nación), c). si el embarazo proviene de una violación (Articulo 86, segundo párrafo, inciso 2°, Código Penal de la Nación), d). si el embarazo proviene de una violación sobre una mujer con discapacidades intelectual o mental (Artículo 86, segundo párrafo, inciso 2°, Código Penal de la Nación).

Que asimismo nuestro tribunal cimero dispuso que «Lo establecido en el artículo 19° in fine de la Constitución Nacional, se traduce en que el Artículo 86, inciso 2°, del Código Penal, no exige ni la denuncia ni la prueba de la violación, como tampoco su determinación judicial para que una niña, adolescente o mujer pueda acceder a la interrupción de un embarazo producto de una violación».

Que asimismo en su parte resolutiva exhorta «a las autoridades (...) Provinciales (...) con competencia en la materia, a implementar y a hacer operativos, mediante normas del más alto nivel, en los términos a aquí sentados, protocolos hospitalarios para la concreta atención de los abortos no punibles y para la asistencia integral de toda víctima de violencia sexual».

Que atento a la transcendencia institucional y social de dicho fallo y su implicancia para el abordaje de la salud pública, resulta conveniente avanzar en el dictado de normas y/o guías de procedimientos, que permitan garantizar el derecho a la salud de las mujeres que soliciten prácticas de aborto terapéutico; como así también dar precisiones a los profesionales del equipo de salud sobre cuál debe ser su proceder.

Que compete al Ministerio de Salud, entender en la determinación de los objetivos y las formulaciones de las políticas del área de su competencia.

Que a fs. 11/11 vlta, mediante Dictamen A.L. N° 2054/18 ha tomado intervención Asesoría Legal de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la «Guía de Procedimientos para la Atención de Pacientes que solicitan Prácticas de Interrupción Legal del Embarazo», según lo establecido en el Artículo 86 incisos 1° y 2° del Código Penal de la Nación, que como anexo I forma parte Integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

ANEXO I

GUIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE PACIENTES QUE SOLICITEN PRACTICAS DE INTERRUPCION LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86° INCISO 1° Y 2° DEL CODIGO PENAL DE LA NACION

1° La presente guía será de aplicación para la asistencia sanitaria integral de prácticas de Interrupción Legal del Embarazo, contemplados en el artículo 86°, incisos 1° y 2° del Código Penal, en el ámbito de los establecimientos públicos de la provincia de Catamarca.

2° CONSIDERACIONES GENERALES

2.- a) Marco normativo: Código Penal Argentino, artículo 86° «el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1°) Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; 2° Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto».

2.- b) El supuesto de aborto no punible contemplado en el artículo 86 inciso 2° del Código Penal comprende a aquel que se practique respecto de todo embarazo que sea consecuencia de una violación, con independencia de la capacidad mental de la víctima. (Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Causa F.A.L s/ medida autosatisfactiva; Expte. N° F. 259 XLDI). En este caso la mujer solicitante, o en su caso su representante legal, deberá realizar una declaración jurada en la que hará constar que su embarazo es producto de una violación y que por esa circunstancia solicita que se realice el aborto.

2.- c) No es necesario la denuncia para que una niña, adolescente o mujer pueda acceder a la interrupción de un embarazo producto de una violación.

2.- d) En todos los casos es imprescindible, para la realización de Interrupción Legal del Embarazo, el consentimiento informado de la mujer embarazada en los términos provistos por la ley N° 25.629, Convención de los Derechos del Niños y restantes normas Nacionales y Provinciales que resulten aplicables.

2. - e) En el caso de niñas, adolescentes o personas con capacidad restringida que no pueda consentir el acto, se requerirá del consentimiento informado de sus representantes legales o apoyo designado.

2.- f) Dicho consentimiento debe ser entendido como un proceso y no como un simple acto formal. El dicho proceso, en la interacción del paciente con el médico, es que verdaderamente se puede garantizar que la decisión que finalmente se tome sea absolutamente libre, ya que puede ser realizada habiendo conocido, comprendido y analizada la situación particular de la embarazada, evacuando todas las dudas sobre la decisión de proceder a la interrupción de la gestación.

2.- g) En todos los casos debe garantizarse una pronta y segura respuesta a la embarazada demandante de la Interrupción Legal del Embarazo, resguardando su

intimidad y la confidencialidad, preservando sus datos personales y familiares.

2.-h) Para la realización de la Interrupción Legal del Embarazo, no es necesaria autorización de autoridad judicial o administrativa. Toda decisión que tome el médico tratante se basará, desde la óptica de la salud, exclusivamente en la situación de la mujer en cinta. Únicamente con el consentimiento por escrito de la paciente se dará información sobre el caso a otras personas que no sean los profesionales intervinientes y/o autoridades judiciales.

2.- i) La información falsa, o dilación injustificada por parte de los profesionales de la salud y/o las autoridades hospitalarias importan conductas sujetas a responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

2.- j) Los profesionales, ante la solicitud de la realización de una Interrupción Legal del Embarazo, podrán ejercer su derecho a objeción de conciencia, la cual será aplicable tanto al sector público como al privado.

2.- k) De presentarse un caso que no estuviese contemplado en la presente guía, o que presentare alguna duda desde el punto de vista jurídico o procedimental y ésto pudiese representar un obstáculo en la continuidad del procedimiento, el médico tratante y/o la autoridad hospitalaria deberán dar intervención al comité de bioética.

3° PROCEDIMIENTO

Ante la solicitud de Interrupción Legal del Embarazo, los profesionales médicos intervinientes deberán observar las siguientes pautas de acción:

3.1- PROCEDIMIENTO EN CASO DE PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD. Artículo 86°, inciso 1 del Código Penal de la Nación

3.1- a) ATENCION - DERIVACION

La ILE será realizada en los siguientes Centros Médicos; Andalgalá, Belén, Recreo, Santa María, Tinogasta y Maternidad Provincial 25 de Mayo, pudiéndose incorporar otros centros de salud.

En caso de que la solicitud de ILE no sea realizada en los Centros detallados en el párrafo anterior, o lo que con posterioridad se incorporen, el profesional médico deberá comunicarse en forma urgente con la máxima autoridad del Centro Regional más cercano a los fines de coordinar la derivación de la paciente.

3.-1.b) CAPACIDAD.

De conformidad con el Art. 26° del CCyC, todas las personas menores de edad tienen derecho a participar en las decisiones sobre su persona, se presume que la adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física.

De tal manera las adolescentes de 13 a 16 años pueden otorgar por si mismas su consentimiento informado y realizar personalmente la declaración jurada requerida para la interrupción de un embarazo producto de una violación, con el asentimiento de sus padres o apoyos, debiéndose en todo momento respetar su derecho a ser escuchadas y a que su opinión sea tenida en cuenta, ésto se basa en el principio de la « autonomía progresiva» y el grado de desarrollo de cada niña o adolescente en situación de requerir la realización de una ILE.

A partir de los dieciséis años la adolescente es considerada como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo y por ello puede suscribir el consentimiento informado y realizar la declaración jurada requerida para la interrupción de un embarazo producto de una violación.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda fomentar que las adolescentes cuenten con la compañía y el apoyo de una persona de su confianza durante el proceso.

En todos los casos los equipos de salud deben garantizar claramente la confidencialidad, asegurándoles a las adolescentes que no compartirán la información de la consulta con nadie, este criterio debe aplicarse teniendo en cuenta el principio de respecto del interés superior del niño, establecido en la Convención de los Derechos del Niño.

3.1-c) OBJECION DE CONCIENCIA

3.1-c.1) En caso de que el médico tratante fuera a hacer uso del derecho de objeción de conciencia deberá hacer saber dicha circunstancia al Director del Hospital donde presta servicio, inmediatamente después de haber tomado conocimiento de la solicitud de la paciente y en ningún caso podrá aparejar demoras que comprometan la atención de la requirente del servicio. Dicha objeción deberá instrumentarse por escrito, dejando constancia que la misma lo está tanto para realizar las prácticas de Interrupción Legal del Embarazo en el ámbito público como en el privado. La misma deberá ser archivada por la autoridad del Hospital, quien deberá informar a la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública y al Colegio Médico de la Provincia a los fines que su decisión quede registrada y se notifique de ello al sector privado.

3.1.-c.2) La autoridad de la institución involucrada, inmediatamente de conocida la objeción de conciencia planteada, deberá arbitrar los medios para organizar el servicio en aras de garantizar la atención de la paciente. Para el supuesto de que en esa institución no cuente con otro médico que pueda realizar las prácticas de interrupción Legal de Embarazo, deberá poner en conocimiento esta circunstancia a la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública, quien deberá arbitrar los medios para garantizar la prestación en cuestión.

3.1.-c.3) Bajo ninguna circunstancia dicha objeción podrá traer aparejada sanciones de ningún tipo. El objetor podrá en cualquier momento dejar sin efecto la objeción con una nueva manifestación por escrito.

3.1.-d) DIAGNOSTICO

El peligro para la vida o para la salud debe ser constatado por el médico tratante y sobre la base de los estándares vigentes quien, de considerarlo necesario, podrá convocar un equipo interdisciplinario con los profesionales que requieran el caso debiendo determinar, además, la inexistencia de otro tratamiento alternativo, como así también que el peligro para la vida o la salud es consecuencia del embarazo o que el mismo contribuye a agravar dicho peligro. En el supuesto de que, a juicio del profesional interviniente, no sea posible realizar la práctica de Interrupción Legal del Embarazo, ello deberá ser puesto en conocimiento de la mujer o de su representante legal, por escrito, inmediatamente, dejándose constancias en la Historia Clínica de tal circunstancia.

3.1.-d.1) EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

El equipo interdisciplinario estará integrado por un toco ginecólogo, médico tratante, un psicólogo a los que se podrán sumar otros profesionales si el caso lo requiere, los que serán designados por el Director del Hospital. No podrá conformar el Equipo Interdisciplinario los profesionales objetores de conciencia. Dicho equipo será convocado a instancias del médico tratante. En tal caso deberá producir un dictamen, desde un punto de vista médico, referido a la procedencia o no de la interrupción del embarazo en los casos de embarazos no punibles, debiendo expedirse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, siempre teniendo en cuenta la urgencia del caso. Emitido dictamen, el que será incorporado a la Historia Clínica, el médico tratante convocará a la mujer embarazada y/o a su representante legal a fin de ser informado/a sobre el diagnóstico y posible tratamiento.

3.1.-e) CONSENTIMIENTO INFORMADO

No existiendo impedimento médico para la realización de la práctica de Interrupción Legal del Embarazo, se procederá a instrumentar el Consentimiento Informado. Debe ser entendido como un proceso y no como un simple acto formal. Desde la primera consulta y en todo momento el médico deberá brindar información clara, precisa y adecuada a la paciente y/o apoyo explicándole en términos claros y de acuerdo a su capacidad de comprensión el diagnóstico y pronóstico del cuadro y la posibilidad de interrumpir el embarazo, los riesgos que dicha práctica implica, respondiendo a las preguntas. La información podrá ser aplicada en todo momento y el consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento. La prestación del consentimiento informado deberá realizarse de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional 26.529, materializándose por escrito y debidamente firmado.

3.1.-e.1) En el caso de las mujeres con restricción a su capacidad, o que no puedan prestar su consentimiento a la práctica de Interrupción Legal del Embarazo, se requerirá del consentimiento informado de su apoyo o representante.

3.1.-e.2) Cuando se trate de menores de dieciséis (16) años de edad deberá requerirse el asentimiento de sus padres o su representante legal.

En el supuesto de menores de trece (13) años o que la niña o adolescente no contase con representante legal deberá darse intervención a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia.

En todo los casos las niñas y adolescentes tienen derecho a participar del proceso deliberativo y de la toma de decisión, en función de su edad, capacidad de discernimiento y madurez; debiendo su opinión ser tenida en cuenta siempre, conforme lo previsto en la Convención de los derechos del Niño, -art. 12° y la Ley N° 26.061- art. 3°. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros (Ley 26.061, art, 3°) como así también al art. 26° del CCyC.

3.1.-f) ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Desde el primer momento deberá brindarse asistencia psicológica a la embarazada y cuando el profesional lo aconseje, y con el consentimiento de la mujer, a su grupo familiar, extendiéndose el mismo después de realizado la ILE por un plazo no menor a tres (03) meses.

La asistencia psicológica se brindará aún en el caso que la embarazada decida no continuar con el procedimiento de ILE, debiéndose informar fehacientemente que es su derecho continuar con el tratamiento o asistencia psicológica.

3.1.-h) REALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO

Materializado por escrito el consentimiento informado y en un plazo no mayor a tres (03) días y según la urgencia del caso, se procederá de acuerdo a lo indicado por el médico tratante a efectuar el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo. En caso de considerarlo necesario, el profesional podrá requerir asistencia del equipo interdisciplinario.

3.-2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE VIOLACION Artículo 86°, inciso 2 del Código Penal de la Nación

La solicitante, su representante o el apoyo designado (según el caso), deberá manifestar ante el médico tratante, con carácter de declaración jurada, que el embarazo es producto de una violación y que por causa solicita se le practique la Interrupción Legal del Embarazo. Esta declaración, se formulará por escrito y será incluida en la Historia Clínica de la Embarazada y rubricada por ella su representante o en el apoyo designado.

No es necesaria la denuncia para que una niña, adolescente o mujer pueda acceder a la interrupción de un embarazo producto de una violación, debiéndose tomar recaudos necesario para el resguardo de material genético.

Si la solicitante, su representante o el apoyo designado contaren con constancia de denuncia penal, se incluirá una copia de la misma en la Historia Clínica, en ningún caso se supeditará la Interrupción Legal del Embarazo a la previa realización de denuncia.

3.2.a) La práctica de Interrupción Legal del Embarazo será realizada en los siguientes Centro Médicos: Andalgalá, Belén, Recreo, Santa María, Tinogasta y Maternidad Provincial 25 de Mayo, pudiéndose incorporar otros centros de salud.

En caso de que la solicitud de Interrupción Legal del Embarazo no será realizada en los Centros detallados en el párrafo anterior, o los que con prioridad se incorporen, el profesional médico deberá comunicarse en forma urgente con la máxima autoridad del Centro Regional más cercano a los fines de coordinar la derivación de la paciente.

3.2.b) De conformidad con el art. 26° del CCyC, todas las personas menores de edad tienen derecho a participar en las decisiones sobre su persona, se presume que el adolecente entre trece y dieciséis años tienen aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen a su estado de salud o provocan un riesgo grave a su vida o integridad física.

De tal manera las adolescentes de 13 a 16 años pueden otorgar por si misma su consentimiento informado y realizar personalmente la declaración jurada requerida para la interrupción de un embarazo producto de una violación, con el asentimiento de sus padres o apoyos, debiéndose en todo momento respetar su derecho a ser escuchadas y a que su opinión sea tenida en cuenta, ésto se basa en el principio de la «autonomía progresiva» y el grado de desarrollo de cada niña o adolescente en situación de requerir la realización de una ILE.

A partir de los dieciséis años la adolescente es considerada como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo y por ello puede suscribir el consentimiento informado y realizar la declaración jurada requerida para la interrupción de un embarazo producto de una violación.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda fomentar que las adolescentes cuenten con la compañía y el apoyo de una persona de su confianza durante el proceso.

En todos los casos los equipos de salud deben garantizar claramente la confidencialidad asegurándoles a las adolescentes que no compartirán la información de la consulta con nadie, este criterio debe aplicarse teniendo en cuenta el principio del respeto del interés superior del niño, establecido en la convención de los Derechos del Niño.

3.2. c-) OBJECION DE CONCIENCIA

3.2.c.1) En caso de que el médico tratante fuera a hacer uso del derecho de objeción de conciencia, deberá hacer saber dicha circunstancia al Director del Hospital donde presta servicio, inmediatamente después de haber tomado conocimiento de la solicitud de la paciente y en ningún caso podrá aparejar demoras que comprometan la atención de la requirente del servicio. Dicha objeción deberá instrumentarse por escrito, dejando constancia que la misma lo es tanto para realizar las prácticas de Interrupción Legal de Embarazo en el ámbito público como el privado. La misma deberá ser archivada por la autoridad del Hospital, quien deberá informar a la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública y al Colegio Médico de la Provincia a los fines que su decisión quede registrada y se notifique de ello al sector privado.

3.1.-c.2) La autoridad de la institución involucrada, inmediatamente de conocida objeción de conciencia planteada, deberá arbitrar los medios para organizar el servicio en aras de garantizar la atención de la paciente.

Para el supuesto de que en esa institución no cuente con otro médico que pueda realizar las prácticas de Interrupción Legal de Embarazo, deberá poner en conocimiento esta circunstancia a la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública, quien deberá arbitrar los medios para garantizar la prestación en cuestión.

3.1.-c.3) Bajo ninguna circunstancia dicha objeción podrá traer aparejada sanciones de ningún tipo. El objetor podrá en cualquier momento dejar sin efecto la objeción con una nueva manifestación por escrito.

3.2. d-) DECLARACION JURADA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

La solicitante, su representante o el apoyo designado (según el caso), deberán manifestar ante el médico tratante, con carácter de declaración jurada, que el embarazo es producto de una violación y que por causa solicita se le practique la Interrupción Legal del Embarazo. Esta declaración debe ser incluida en la Historia Clínica de la embarazada y firmada por ella o su representante o el apoyo designado.

No es necesaria la denuncia para que una niña, adolescente o mujer pueda acceder a la interrupción de un embarazo producto de una violación, debiéndose tomar recaudos necesario para el resguardo de material genético.

Si la solicitante, su representante o el apoyo designado contaren con constancia de denuncia penal, se incluirá una copia de la misma en la Historia Clínica, en ningún caso se supeditará la Interrupción Legal del Embarazo a la previa realización de denuncia.

3.2. e-) ESTUDIOS

El médico tratante procederá a realizar los estudios que correspondan a fin de determinar si, desde el punto de vista médico, es viable proceder a la práctica de ILE, pudiendo convocar al equipo interdisciplinario, o realizar interconsultas.

El equipo interdisciplinario estará integrado por un toco ginecólogo, médico tratante, un psicólogo a los que se pondrán sumar otros profesionales si el caso lo requiere, los que serán designados por el Director del Hospital. No podrán conformar el Equipo interdisciplinario los profesionales objetares de conciencia.

3.2. f-) ASISTENCIA PSICOLOGICA

Desde el primer momento deberá brindarse asistencia psicológica a la embarazada y cuando el profesional lo aconseje, y con el consentimiento de la mujer, a su grupo familiar, extendiéndose el mismo después de realizado el aborto por un plazo no menor a tres (3) meses.

La asistencia psicológica se brindará aun en el caso que la embarazada decida no continuar con el procedimiento de ILE, debiéndose informar fehacientemente que es su derecho continuar con el tratamiento o asistencia psicológica.

3.2. g-) REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE INTERRUPCION LEGAL DEL EMBARAZO

Materializado por escrito el consentimiento informado y en un plazo no mayor de tres (3) días y según la urgencia del caso, se procederá de acuerdo a lo indicado por el médico tratante a efectuar la práctica de ILE. En caso de considerarlo necesario, el profesional podrá requerir la asistencia del equipo interdisciplinario.

3.2. h-) RESGUARDO DE MATERIAL GENETICO

En todos los casos los médicos deberán adoptar los recaudos necesarios para el resguardo del material genético. Si no existiere denuncia penal, el mismo será preservado por el plazo máximo de noventa (90) días corridos, imponiéndose de tal situación a la paciente. En el caso de haber denuncia penal, se pondrá dicha situación en conocimiento de la autoridad penal interviniente en las actuaciones.

Resol. Minist. OP. Nº 178 – 20-05-2019 – **Obras Públicas** – Aféctase a Marcos Aarón Acosta, CUIL. 20-32027015-5, Pta. Pte., de la Dción. de Parque Automotor a prestar servicio en la Subsec. de Planificación, como chofer a cargo del traslado de personal a la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a participar del «Encuentro de Grupos de Trabajo de IDERA» y de las «XIV Jornadas de IDERA», programadas del 21 al 25MAY19, vehículo Ford Focus, Dominio: PJF 417.

Resol. Minist. OP. Nº 179 – 20-05-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio, en la Contratación Directa N° 356/18, para la Obra: Adquisición de calzado de seguridad para personal de la Dción. Pcial. de Administración de Riego, cuyo presupuesto oficial es de $ 796.500,00 y adjudícase a la firma Bernardi SRL.. Autorízase a la Dirección mencionada, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 180 – 20-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Riego del Ministerio, en la Contratación Directa N° 67/19, para la Obra: Adquisición de combustible, por $ 849.960,00 y adjudícase a la firma El Jumeal SRL.. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 181 – 21-05-2019 – **Obras Públicas –** Rectifícase parcialmente el Art. 1° de la Resol. Minist. MOP. N° 178/19, donde dice:… «ACOSTA MARCOS AARON, C.U.I.L. N° 20-32027015-5…» deberá leerse… «GUTIERREZ LUCAS MAXIMILIANO C.U.I.L. N° 20-33360266-1…».

Resol. Minist. OP. Nº 182 – 21-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase el Acta Acuerdo de 29ABR19, suscripta entre la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio y la Empresa IATASA. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina SA., mediante la cual se pacta Ampliar el Contrato del Servicio de Ingeniería para realizar la Inspección de la Etapa Final de la Obra: Presa Embalse Las Tunas Sobre Río Las Tunas, Dpto. El Alto, Pcia. de Catamarca, por el término de 8 meses correspondientes al Período de Ejecución, contados desde el 01DIC18 hasta el 31JUL19, bajo las mismas condiciones del Contrato Original, estableciendo para este período, una cuota mensual fija e inamovible de $ 422.725,56, por todo concepto, IVA incluido, totalizando un monto de $ 3.381.804,51; establecer el Período de Garantía por el término de 5 meses, contados desde el 01AGO hasta el 31DIC19, fijando para el Período de Garantía una cuota mensual fija e inamovible de $ 245.895,07, por todo concepto, IVA incluido, totalizando un monto de $ 1.229.475,37; por lo que el total incluyendo ambos períodos es de $ 4.611.279,88, precios vigentes a DIC18.

Resol. Minist. OP. Nº 183 – 21-05-2019 – **Obras Públicas –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SIP.) N° 70/19.

Resol. Minist. OP. Nº 184 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa N° 75/19, para la Obra: Adquisición de combustible Gas Oil, cuyo presupuesto oficial es de $ 819.996,00 y adjudícase a la firma El Jumeal SRL.. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 185 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Aféctase a Luis Arnaldo Salas, DNI. N° 31.813.182, a prestar servicio en la Dción. Pcial. de Antropología, Secretaría de Estado y Cultura para el traslado de muebles desde el «Predio Ferial Catamarca» hacia la ciudad de Belén (Museo Cóndor Huasi) el 28MAY19, como chofer a cargo del vehículo Camión Ford, Dominio FLK 855.

Resol. Minist. OP. Nº 186 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Obra N° 54 por $ 53.224,87 y el Certificado de Obra redeterminado, $ 174.769,18 correspondiente a DIC18 a favor de la Empresa: Industrial y Constructora SA. Coarco SA, UTE, Contratista de la Obra: «Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo». Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

Resol. Minist. OP. Nº 187 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Modificación de Obra N°s. 01 y 02 correspondiente al Certificado de Obra N° 54 (DIC18) por $ 00,00 a favor de la Empresa: Industrial y Constructora SA. Coarco SA, UTE, Contratista de la Obra: Sistema de desagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo. Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

Resol. Minist. OP. Nº 188 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébanse el Certificado de Obra N° 55 por $ 53.224,87 y el Certificado de Obra redeterminado,

$ 175.333,37 correspondiente a ENE19 a favor de la Empresa: Industrial y Constructora SA. Coarco SA, UTE, Contratista de la Obra: Sistema de Ddesagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo. Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

Resol. Minist. OP. Nº 189 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Modificación de Obra N°s. 01 y 02 correspondiente al Certificado de Obra N° 55 (ENE19) por $ 00,00 a favor de la Empresa: Industrial y Constructora SA. Coarco SA, UTE, Contratista de la Obra: Sistema de desagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo. Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

Resol. Minist. OP. Nº 190 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Obra N° 56 por $ 53.224,88 y el Certificado de Obra redeterminado por $ 173.757,94 correspondiente a FEB19 a favor de la Empresa: Industrial y Constructora SA. Coarco SA, UTE, Contratista de la Obra: Sistema de desagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo. Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

Resol. Minist. OP. Nº 191 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Modificación de Obra N°s. 01 y 02 correspondiente al Certificado de Obra N° 56 (FEB19), por $ 00,00 a favor de la Empresa: Industrial y Constructora SA. Coarco SA, UTE, Contratista de la Obra: Sistema de desagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo. Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

Resol. Minist. OP. Nº 192 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Obra N° 57, por $ 2.204.548,70 y el Certificado de Obra redeterminado, $ 14.288.687,46, correspondiente a MAR19 a favor de la Empresa: Industrial y Constructora SA. Coarco SA, UTE, Contratista de la Obra: Sistema de desagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo. Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

Resol. Minist. OP. Nº 193 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Modificación de Obra N°s. 01 y 02 correspondiente al Certificado de Obra N° 57 (MAR19), por $ 2.172.308,00, a favor de la Empresa: Industrial y Constructora SA. Coarco SA, UTE, Contratista de la Obra: Sistema de desagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo. Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

Resol. Minist. OP. Nº 194 – 23-05-2019 – **Obras Públicas –** Apruébanse el Certificado de Inspección N° 57, por $ 837.826,53 y el Certificado de Obra redeterminado, $ 2.247.428,62 correspondiente a MAR19, a favor de la Empresa: Consultora en Ingeniería Técnica Industrial SA., Hytsa Estudios y Proyectos SA., UTE, Contratista de la Inspección Técnica y ambiental de la Obra: Sistema de desagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo. Remítase copia certificada del presente Instrumento Legal a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los certificados aprobados.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resol. SEM. Nº 190 – 11-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 13/03/19, con motivo de traslado personal, a la Pcia. de Jujuy, con un viático de $ 600,00, pasaje vuelta $ 1.550,00, total $ 2.150,00.

Resol. SEM. Nº 191 – 11-03-2019 – **Minería –** Beneficiase al Club Deportivo Coronel Daza, con la suma de $ 20.000,00, para la compra de una maquinaria de césped industrial, para la institución. Autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago a favor del Sr. Aldo Efraín Ledesma, DNI. N° 33.758.761, Presidente del Club. Que el pago del gasto Ut Supra, deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 192 – 11-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Rodolfo Antonio Micone, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 15/03/19, con motivo COFEMIN, Mesa de Litio, a la Pcia. de Jujuy, con un viático de $ 1.500,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 9.675,00, imprevisto $ 4.840,00, total $ 16.015,00.

Resol. SEM. Nº 193 – 11-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Miguel Angel Robledo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 16/03/19, con motivo inspección a Proyecto Kachi, Fénix, Sal de Vida, Virgen del Valle Litio y canteras de áridos, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 11.250,00, total $ 12.650,00.

Resol. SEM. Nº 194 – 12-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ignacio Monllau Grima, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, el 18/03/19, con motivo de reunión con lajeros, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.587,50, total $ 2.937,50.

Resol. SEM. Nº 195 – 12-03-2019 – **Minería –** Beneficiase a los Sres. Eduardo Navarro y Cecilia Vázquez, con la suma de $ 20.000,00, para solventar los gastos que demande el traslado y alojamiento en el «Campeonato Panamericano de Mountain Bike XCO», a realizarse en la ciudad de Aguas Calientas, México, del 03 al 07ABR19. Autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago a favor de la Sra. Cecilia Marcela Vázquez, DNI. N° 22.751.925. Que el pago del gasto Ut Supra, deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 196 – 12-03-2019 – **Minería –** Apruébase la Versión 01 Revisión 03 del Programa de Control Ambiental, «Programa de Gestión Ambiental del Mineraloducto, Certificación ISO 14001-2004», componente Mineraloducto, subcomponente Cañería y traza, correspondiente a la fase Operacional, presentado por la Empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina, tramitado bajo Expte. E – 14120/11 (Expte. Judicial 175/94). Es responsable del Programa el Superintendente de Medio Ambiente, o quien/es en el futuro lo/s reemplace/n. La empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: a. Semestralmente los informes de auditorías externas e internas. b. Las auditorías externas se deberán realizar con una frecuencia mínima de dos veces al año, en tanto que las auditorías internas podrán ser ejecutadas anualmente como mínimo. c. Informe a la Autoridad de Aplicación en tiempo real. Si la empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Unico de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca, en el ámbito de esta Secretaría, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultoría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. Nº 753/11, con sus modificaciones 093/12 y 781/12. La Empresa, deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa, que se aprueba, corresponde a la Versión 01, Revisión 03. Si el mismo se modificase más del 50% por sugerencias de partes (Empresa o de la Di.P.G.A.M.), dentro de los procesos de mejora continua, la Empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda

documentación que presente la empresa y que haga referencia a la presente resolución, lo deberá hacer ante la Di.P.G.A.M., en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable de la fiscalización del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. SEM. Nº 197 – 12-03-2019 – **Minería –** Apruébase la Versión 04 Revisión 01 del Programa de Control Ambiental, «Programa de Riesgo de Sustancias Peligrosas», componente Programa Especial, subcomponente No Aplica, correspondiente a la fase Operacional, presentado por la Empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina, tramitado bajo Expte. E – 23177/11 (Expte. Judicial 175/94). Es responsable del Programa el Gerente de Desarrollo Sostenible y el Superintendente de Salud, Seguridad y Gestión de Riesgos, o quien/es en el futuro lo/s reemplace/n. La empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: a. Semestralmente el informe técnico evaluatorio. b. En caso de incidentes graves relacionados a sustancias peligrosas, se deberá comunicar a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental minera dentro de las 48 hs. Ocurrido el incidente. c. Informe a la Autoridad de Aplicación en tiempo real. Si la empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Unico de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca, en el ámbito de esta Secretaría, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultoría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. Nº 753/11, con sus modificaciones 093/12 y 781/12. La Empresa, deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa, que se aprueba, corresponde a la Versión 04, Revisión 01. Si el mismo se modificase más del 50% por sugerencias de partes (Empresa o de la Di.P.G.A.M.), dentro de los procesos de mejora continua, la Empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente la empresa y que haga referencia a la presente resolución, lo deberá hacer ante la Di.P.G.A.M., en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable de la fiscalización del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. SEM. Nº 198 – 12-03-2019 – **Minería –** Apruébase la Versión 03 Revisión 00 del Programa de Control Ambiental, «Monitoreo de calidad de aire, emisiones gaseosas y material particulado», etapa de explotación para las minas «Farallón Negro y Alto de la Blenda», pertenecientes a la propiedad de Abel Peirano (Expte. Judicial N° 79/1959), ubicada en el distrito Hualfín, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, Concesionario: Yacimiento Mineros Agua de Dionisio (YMAD). Es responsable del Programa el Representante Técnico del Dpto. Medio Ambiente e Higiene y Seguridad, o quien/es en el futuro lo/s reemplace/n. La empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: a. En un plazo de 30 días: La modificación del punto de monitoreo Campamento a una zona cercana y representativa considerando la dirección de los vientos y la influencia de las construcciones. b. Trimestralmente, informe técnico evaluatorio de los resultados del programa. c. Anualmente, informe técnico evaluatorio que deberá contener como mínimo los datos originales. d. Informe a la Autoridad de Aplicación en tiempo real. Si la empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Unico de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca, en el ámbito de esta Secretaría, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultoría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. Nº 753/11, con sus modificaciones 093/12 y 781/

12. La Empresa, deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente la empresa y que haga referencia a la presente resolución, lo deberá hacer ante la Di.P.G.A.M., en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable de la fiscalización del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. SEM. Nº 199 – 12-03-2019 – **Minería –** Apruébase la Versión 01 Revisión 04 del Programa de Control Ambiental, «Relevamiento Biológico de los Ríos que cruzan el Mineraloducto», correspondiente a la fase Transversal, presentado por la Empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina, tramitado bajo Expte. E – 18225/10 (Expte. Judicial 09/96). Es responsable del Programa la Gerencia de Desarrollo Sostenible y el Superintendente de Medio Ambiente, o quien/es en el futuro lo/s reemplace/n. La empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: a. Anualmente el informe técnico evaluatorio. b. Informe a esta Autoridad de Aplicación en tiempo real. Si la empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Unico de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca, en el ámbito de esta Secretaría, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultoría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. Nº 753/11, con sus modificaciones 093/12 y 781/12. La Empresa, deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa, que se aprueba, corresponde a la Versión 01, Revisión 04. Si el mismo se modificase más del 50% por sugerencias de partes (Empresa o de la Di.P.G.A.M.), dentro de los procesos de mejora continua, la Empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente la empresa y que haga referencia a la presente resolución, lo deberá hacer ante la Di.P.G.A.M., en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable de la fiscalización del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. SEM. Nº 200 – 12-03-2019 – **Minería –** Apruébase la Versión 02 Revisión 03 del Programa de Control Ambiental, «PGA (Programa de Gestión Ambiental) de la Línea de Alta Tensión», componente Electroducto, subcomponente Línea de Alta Tensión, correspondiente a la fase Operacional, presentado por la Empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina, tramitado bajo Expte. E – 18208/10 (Expte. Judicial 175/94). Es responsable del Programa la Gerencia de Desarrollo Sostenible, o quien/es en el futuro lo/s reemplace/n. La empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: a. Trimestralmente el informe técnico evaluatorio. b. Informe a esta Autoridad de Aplicación en tiempo real. c. Deberá darse expreso cumplimiento a lo establecido en el inciso 2.8 de la Resol. SEM. N° 1036/14. Si la empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Unico de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca, en el ámbito de esta Secretaría, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultoría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. Nº 753/11, con sus modificaciones 093/12 y 781/12. La Empresa, deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa, que se aprueba, corresponde a la Versión 02, Revisión 03. Si el mismo se modificase

más del 50% por sugerencias de partes (Empresa o de la Di.P.G.A.M.), dentro de los procesos de mejora continua, la Empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente la empresa y que haga referencia a la presente resolución, lo deberá hacer ante la Di.P.G.A.M., en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable de la fiscalización del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. SEM. Nº 201 – 12-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Daniel Leiva, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/03/19, con motivo de visita en planta piloto de Oficina Liex, Fiambalá, inspección ambiental cantera Puzolana El Barrial, localidad de Medanito, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.187,50, total $ 6.887,50.

Resol. SEM. Nº 202 – 12-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Patricio Saseta, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/03/19, con motivo de visita en planta piloto de Oficina Liex, Fiambalá, inspección ambiental cantera Puzolana El Barrial, localidad de Medanito, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 203 – 12-03-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Antonella Velazco, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/03/19, con motivo de visita en planta piloto de Oficina Liex, Fiambalá, inspección ambiental cantera Puzolana El Barrial, localidad de Medanito, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 204 – 12-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Federico Notario, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 18 al 19/03/19, con motivo de monitoreo quincenal de agua, estaciones DS1 (Los Baños), DS5 (Vis Vis), DS6 (Las Juntas), QLB (Quebradas Las Burras), Dpto. Belén, DS8 (Amanao), La Toma (Río Andalgalá), Dpto. Andalgalá, a los Dptos. Belén y Andalgalá, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.312,50, total $ 8.012,50.

Resol. SEM. Nº 205 – 12-03-2019 – **Minería –** Déjase sin efecto lo establecido en Resol. SEM. N° 660/16.

Resol. SEM. Nº 206 – 12-03-2019 – **Minería –** Reincorpórase a la agente Ingrid Marian Posch, Categ. 14, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Minería, a cumplir funciones en esta Secretaría a partir del 12MAR19.

Resol. SEM. Nº 207 – 12-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Juan Carlos Guerrero Velázquez, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, el 14/03/19, con motivo de reunión con canteristas de lajas del Departamento, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.125,00, total $ 4.475,00.

Resol. SEM. Nº 208 – 12-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Martín Yapura, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, el 14/03/19, con motivo de reunión con canteristas de lajas del Departamento, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 350,00.

Resol. SEM. Nº 209 – 12-03-2019 – **Minería –** Apruébase la celebración de un Contrato bajo la figura de Beca, entre la Srta. Ana María Oviedo, DNI. N° 33.550.035 y esta Secretaría, por el período de 3 meses (FEB –ABR) y el monto destinado al pago de la misma es de $ 21.000,00, en 3 pagos iguales y consecutivos de $ 7.000,00. Autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago. Que el pago del gasto Ut Supra, deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 210 – Publicado en B.O. N° 47/19.

Resol. SEM. Nº 211 – 12-03-2019 – **Minería –** Concédase 1 día de Franco Compensatorio a la Dra. María Valeria Sánchez Ruiz, CUIL. 27-24957628-5,

Categ. 22, Agrup. Profesional, empleada de esta Repartición, durante el 14MAR19.

Resol. SEM. Nº 212 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Darío Romero, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio, del 20 al 22/03/19, con motivo de inspecciones ambientales en los Proyectos Mineros «Vetas Mineralizadas Alto de la Blenda y Farallón Negro» «Veta Macho Muerto» «Cantera Las Mojarras» «Cantera Santa Rosa» «Cantera Justina» «Santa María y Yapes», a los Dptos. Belén y Santa María, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.875,00, total $ 8.925,00.

Resol. SEM. Nº 213 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Ernestina Vergara, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio, del 20 al 22/03/19, con motivo de inspecciones ambientales en los Proyectos Mineros «Vetas Mineralizadas Alto de la Blenda y Farallón Negro» «Veta Macho Muerto» «Cantera Las Mojarras» «Cantera Santa Rosa» «Cantera Justina» «Santa María y Yapes», a los Dptos. Belén y Santa María, con un viático de $ 1.050,00.

Resol. SEM. Nº 214 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Juan Carlos Guerrero Velázquez, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 18 al 19/03/19, con motivo de inspección de canteras, al Dpto. Belén, con un viático de $ 525,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.500,00, total $ 4.025,00.

Resol. SEM. Nº 215 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Italo Iván Francile, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 18 al 19/03/19, con motivo de inspección de canteras, al Dpto. Belén, con un viático de $ 525,00.

Resol. SEM. Nº 216 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Rodolfo Antonio Micone, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, el 18/03/19, con motivo de reunión con desocupados de Belén, al Dpto. Belén, con un viático de $ 200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.500,00, total $ 4.700,00.

Resol. SEM. Nº 217 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. María Inés Ulla, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, el 18/03/19, con motivo de reunión con desocupados de Belén, al Dpto. Belén, con un viático de $ 200,00.

Resol. SEM. Nº 218 – 18-03-2019 – **Minería –** Dase por concluido el trámite administrativo ambiental, que diera origen al Expte. Letra E – N° 29140/17, caratulado: Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto «Los Bayos» integrado por las minas Los Bayos (Expte. Judicial 85/16) y Río (Expte. Judicial 05/16), ubicadas en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, Pcia. de Catamarca. Concesionario: Empresa Río de Oro S.A. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al Archivo Definitivo del presente expediente.

Resol. SEM. Nº 219 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Daniel Leiva, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, el 18/03/19, con motivo de reunión con desocupados, al Dpto. Belén, con un viático de $ 175,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.062,50, total $ 5.237,50.

Resol. SEM. Nº 220 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Antonella Velazco, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, el 18/03/19, con motivo de reunión con desocupados, al Dpto. Belén, con un viático de $ 175,00.

Resol. Nº 221 – Pendiente.

Resol. SEM. Nº 222 – 18-03-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Romina Valeria Díaz, Pta. Pte. Delegación Belén, la realización de la Comisión de Servicio, el 18/03/19, con motivo de reunión con Secretario de Estado de Minería, a San Fernando del Valle de Catamarca, con un viático de $ 350,00, pasaje $ 310,00, total $ 660,00.

Resol. SEM. Nº 223 – 18-03-2019 – **Minería -** Reincorpórase al agente Gustavo Martínez Azar, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte. de esta Secretaría, a cumplir funciones en la Secretaría, a partir del 21MAR19.

Resol. SEM. Nº 224 – 19-03-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Carlos Yacante, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 20 al 22/03/19, con motivo de inspecciones ambientales para constatar tareas de cierre en lo que respecta a la rehabilitación de los

botaderos, de la Mina Bajo La Lumbrera, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.750,00, total $ 7.800,00.

Resol. SEM. Nº 225 – 19-03-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. María Celeste Fernández, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, del 20 al 22/03/19, con motivo de inspecciones ambientales para constatar tareas de cierre en lo que respecta a la rehabilitación de los botaderos, de la Mina Bajo La Lumbrera, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.050,00.

Resol. SEM. Nº 226 – 19-03-2019 - **Minería** – Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Marcos Rubén Exequiel Suárez, DNI. Nº 39.015.511, ad referéndum a la autorización del Poder Ejecutivo, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndase al Sr. Suárez las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar por la Secretaría es de $ 55.368,00, a razón de $ 13.842,00, por el plazo de 4 meses. Autorízase al SAF.30, a efectuar la liquidación del pago imputando dicho gasto a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 227 – 19-03-2019 – **Minería –** Apruébase la Contratación del Curso de capacitación, modalidad Online «Remediaciones Ambientales», de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Buenos Aires, a realizarse el 15MAR19, por un período de 3 meses. Autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago de $ 30.580,00, a la Srta. Flavia Raquel Romero, DNI. N° 31.126.219. Que el pago del gasto Ut Supra, deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 228 – 19-03-2019 – **Minería –** Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Sandra Noemí Moreno, respecto al Contrato bajo la figura de Beca y dase de baja la misma suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Moreno.

Resol. SEM. Nº 229 – 19-03-2019 - **Minería** – Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Mariana Cohan, DNI. Nº 22.849.459, ad referéndum a la autorización del Poder Ejecutivo, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndase a la Srta. Cohan las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar por la Secretaría es de $ 55.368,00, a razón de $ 13.842,00, por el plazo de 4 meses. Autorízase al SAF.30, a efectuar la liquidación del pago imputando dicho gasto a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 230 – 19-03-2019 - **Minería** – Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Sandra Noemí Moreno, DNI. Nº 35.389.769, ad referéndum a la autorización del Poder Ejecutivo, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndase a la Srta. Moreno las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar por la Secretaría es de $ 55.368,00, a razón de $ 13.842,00, por el plazo de 4 meses. Autorízase al SAF.30, a efectuar la liquidación del pago imputando dicho gasto a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 231 – 19-03-2019 - **Minería** – Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Mario Nazareno Reinoso, DNI. Nº 34.783.719, ad referéndum a la autorización del Poder Ejecutivo, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndase al Sr. Reinoso las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar por la Secretaría es de $ 55.368,00, a razón de $ 13.842,00, por el plazo de 4 meses. Autorízase al SAF.30, a efectuar la liquidación del pago imputando dicho gasto a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Resolución General Nº 78

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Octubre de 2019.

VISTO:

El Artículo 163º del Código Tributario -Ley Nº 5022 y su modificatorias- el cual establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Rentas se encuentra facultada para nominar a los sujetos que resulten obligados a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos, en los términos del Art. 26º Código Tributario Ley Nº 5022 y sus modificatorias.

Que mediante Nota AGRyP Nº 129/19 iniciada por el Departamento Ingresos Brutos, ratificada por Informe FI Nº 48/2019 Departamento Fiscalización Interna, dependiente de la Dirección de Fiscalización, se propone con el debido análisis y fundamentación, la nominación como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la Firma TINSA S.A. - CUIT Nº 30-70758637-7, Ingresos Brutos Régimen C.M. Nº 901-714732-6, que opera con sujetos alcanzados por el mencionado tributo.

Que la proposición reviste interés fiscal para facilitar el control de las operaciones formalizadas entre las partes contratantes, como uno de los principios rectores instituidos para el Régimen de Agentes de Retención y/o Percepción del impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que la Administración General de Rentas como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, dictó la Resolución General Nº 062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos dicha norma.

Que la suscripta es competente para dictar normas generales obligatorias conforme los prescribe el Artículo 16º del Código Tributario -Ley Nº 5.022 y sus modificatorias.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la Firma TINSA S.A. - CUIT Nº 30-70758637-7, Ingresos Brutos Régimen C.M. Nº 901-714732-6, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. Susana del Valle Varas
Administradora General de Rentas

RES 3744 - 22/X/2019 - U.P.

Resolución General Nº 76

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre de 2019.

VISTO:

El Artículo 163º del Código Tributario -Ley Nº 5022 y sus modificatorias-, el cual establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Rentas se encuentra facultada para nominar a los sujetos que resulten obligados a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos, en los términos del Art. 26º Código Tributario Ley Nº 5022 y sus modificatorias.

Que mediante Nota AGRyP Nº 407/2018 iniciada por el Departamento Ingresos Brutos, ratificada por Informe FI Nº 53/2019 Departamento Fiscalización Interna, dependiente de la Dirección de Fiscalización, se propone con el debido análisis y fundamentación, la nominación como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Contribuyente FIKINGER, RICARDO MARTIN - CUIT Nº 20-33438142-1, Ingresos Brutos Régimen Local Nº 67505, que opera con sujetos alcanzados por el mencionado tributo.

Que la propuesta de nominación se fundamenta por la naturaleza de los productos comercializados por el contribuyente, cuyas actividades revisten interés fiscal para facilitar el control de las operaciones formalizadas por los vendedores y adquirentes de esta Provincia, encontrándose la Administración General de Rentas facultada para designar a los sujetos que resulten obligados a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos, en los términos del Art. 26º Código Tributario Ley Nº 5022 y sus modificatorias.

Que la Administración General de Rentas como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, dictó la Resolución General Nº 062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos dicha norma.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario -Ley Nº 5022 y sus modificatorias-.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Nomínese como Agente de Percepción del impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Contribuyente FIKINGER, RICARDO MARTIN - CUIT N° 20-33438142-1, Ingresos Brutos Régimen Local Nº 67505, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO Nº 2. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. Susana del Valle Varas
Administradora General de Rentas

RES 3745 - 22/X/2019 - U.P.

Resolución General Nº 077

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Octubre de 2019.

VISTO:

El Expte. A-19898/17 (interno Rentas D-4979/2017), Resolución AGR Nº 028/2010, Decreto Acuerdo Nº 1544/2007; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la Resolución General Nº 028/2010, se aprueba la Estructura Organizativa de la Administración General de Rentas, en las aperturas de menor nivel que las aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 191/10, aprobándose asimismo en ese mismo acto, los objetivos y acciones de las diferentes unidades orgánicas de la Administración General de Rentas.

Que en las citadas actuaciones obran informes del Jefe de Departamento Auditorías Fiscales desde fojas 02 a 04, de la Jefa de Departamento Fiscalización Interna a fojas 05 y del Director de Fiscalización desde fojas 06 a 08, propiciándose la incorporación de una nueva División de Auditoría y la División Revisión y Recursos en el Departamento Auditorías Fiscales y la División Fiscalización en el Departamento de Fiscalización Externa, como así también se proponen cambios en los nombres de las unidades orgánicas de las citadas dependencias.

Que en atención a la normativa señalada, el Director de Fiscalización propone adecuar la organización interna de las aéreas a su cargo, en función a los cambios producidos en el organismo fiscal, en materia de recursos humanos, con incorporación de profesionales y capacitaciones sostenidas a todo el personal del sector, como así también la adquisición de vehículos, desarrollo de sistemas informáticos, medios de pagos electrónicos, entre otras herramientas que la Administración cuenta para fortalecer su política tributaria.

Que los cambios que se implementaron impactaron en una mayor recaudación, aunque su capacidad productiva aún no se encuentra satisfecha en su totalidad, en razón que las reformas implementadas conllevan mayores labores para la lucha contra la evasión.

Que entre los fundamentos expresados por el Director de Fiscalización desde fojas 06 a 08, se destaca que en los Departamentos de Auditorías Fiscales y de Fiscalización Externa, las actividades se vieron incrementadas en forma exponencial y responden a citadas pautas, que pueden adoptarse en función del nivel de fraude fiscal o de la sensación de riesgo que se pretende generar y que se diferencian entre sí por el grado de profundidad o alcance, encontrándose en estos procesos, el control masivo de obligaciones formales, las

verificaciones de hechos o transacciones económicas y las auditorías tributarias.

Que el Director de Fiscalización propone una nueva denominación de las divisiones pertenecientes al Departamento Auditorias Fiscales, sugiriendo los nombres de División Auditoría A-Contribuyentes Locales; División Auditoría B-Contribuyentes de Convenio Multilateral; División Auditoría C-Contribuyente de Impuesto de Sellos e incorpora a la actual estructura, División Auditoría D-Agentes de Retención y Percepción y División Revisión y Recursos.

Que asimismo, modifica los nombres de las divisiones del Departamento Fiscalización Externa por División Fiscalización A-Contribuyente Zona Gran Catamarca, División Fiscalización B-Contribuyente Interior-Zona Este e incorpora la División Fiscalización C- Contribuyente Interior-Zona Oeste.

Que respecto al actual Departamento Fiscalización Interna, sugiere el cambio de su nombre por Inteligencia Fiscal y el de las divisiones existentes por División Liquidación, Administración y Revisión y División Análisis e Inteligencia Tributaria.

Que la estructura organizativa Dirección de Fiscalización que se aspira modificar y la memoria descriptiva de la organización funcional, en la que se describen las funciones, responsabilidades, objetivos y acciones de la las unidades orgánicas, se anexan desde fojas 84/101.

Que se hace referencia al Expediente Nº C-12676/2016 de la Cámara de Senadores por la cual solicitan a la Señora Gobernadora de la Provincia Dra. Lucía B. Corpacci la habilitación de una dependencia de la Administración General de Rentas en la Villa de Pomán, dado el movimiento económico del departamento. El citado pedido fue aprobado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, habilitándose así una Oficina Externa en la Villa de Pomán, Departamento Pomán.

Que como consecuencia de ello resulta además necesario efectuar la descripción de las funciones, responsabilidades y actividades a ser cumplidas por los agentes que integran la planta, es decir, sus Objetivos y Acciones.

Que obra Dictamen Nº 083/2017 del Departamento Técnico y Legal del organismo fiscal a fojas 28/28 vta, en el cual manifiesta: «...En el marco normativo descriptivo se proyectó la resolución general a dictar por esta Administración. Por ende, esta área de asesoramiento Técnico Legal, no formula observaciones respecto de la decisión que se pretende...» y a fojas 80/80 vta. obra Dictamen Nº 089/2019 Departamento Técnico y Legal del organismo donde ratifica en todos sus términos lo obrado en el Dictamen Nº 083/2017.

Que tomó la debida intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública en sus informes de fs. 112/114.

Que por otra parte a fs. 115/120 corre el informe elaborado por la Subsecretaría de Presupuesto-IF-2019-00405399-CAT-DECP#SSP-.

Que el Artículo 5º del Decreto Acuerdo Nº 1544/07 faculta a los titulares de organismos descentralizados a aprobar las estructuras organizativas en las aperturas de menor nivel, no comprendidas en la estructura orgánica.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la nueva Estructura Orgánica y Funcional Interna de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN y de la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, dependiente de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS, de acuerdo al Organigrama, Objetivos y Acciones y Planta de Personal que como Anexo I,II y III forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, apruébense las Acciones de las diferentes unidades orgánicas de la Administración General de Rentas, cuyo texto corre agregado como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3º - Apruébese la planta de cargos cuyo detalle corre agregado al presente instrumento como Anexo III.1 - Dotación de Planta Permanente y Anexo III.2 - Dotación de Planta Temporaria.

ARTÍCULO 4º - Dentro de los Sesenta (60) días, a partir del presente instrumento legal, se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios para la implementación de la estructura organizativa aprobada por la misma.

ARTÍCULO 5º - Derogar la norma anterior que rija en la materia o cualquiera que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - A sus efectos tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y Dirección Provincial de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. Susana del Valle Varas
Administradora General de Rentas

RES 3546 - 22/X/2019 - U.P.